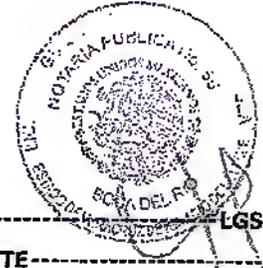




Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
ADSCRITO

47-2441



----- **LIBRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** -----

----- **ACTA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** -----

En el municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, yo, Licenciado José Guillermo Herrera Mendoza, titular de la notaría número cincuenta y cinco de esta décima séptima demarcación notarial, **HAGO CONSTAR:** -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, de la persona moral denominada: **JUPV APRENDER PARA SER MEJORES, ASOCIACIÓN CIVIL** que realizo a solicitud del señor **RAFAEL GONZALEZ ZAMORANO**, en su calidad de Delegado especial.-----

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:-----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- Declara el señor **RAFAEL GONZALEZ ZAMORANO**, bajo formal protesta de decir verdad, que: -----

UNO. El día veinte de julio del año dos mil diecisiete, fue celebrada Asamblea General de la Asociación de la persona moral denominada: **JUPV APRENDER PARA SER MEJORES, ASOCIACIÓN CIVIL**, misma que se encuentra asentada en un acta y lista de asistencia, compuesta de tres hojas útiles y sueltas, impresas por un solo lado, con cuatro firmas en el calce de la última hoja.-----

DOS. Entre los acuerdos que se tomaron en la asamblea de asociados se encuentran: ---
A. Aprobar la reforma total a los estatutos de la asociación para adecuarlos a lo sugerido por el Sistema de Administración Tributaria para realizar el trámite de donatarias autorizadas, los cuales fueron aprobados como se transcriben íntegramente en su parte conducente: -----

----- **INICIA TRANSCRIPCIÓN** -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD** -----

--- **ARTÍCULO PRIMERO.**- La asociación se denominara **JUPV APRENDER PARA SER MEJORES** que irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL** tiene por OBJETO: -----

I. **ACTIVIDADES ASISTENCIALES** -----

La **ASOCIACION** es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-
a)La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.-----

b)La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.-----

47-2441

- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----
- d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.-----
- e) La ayuda para servicios funerarios. -----
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----
- g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. -----
- h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. -----
- i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular. -----

II. CULTURALES -----

- a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía. -----
- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.-----
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país. -----
- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. -----
- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. -----

III. BECANTE -----

Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.-----

IV. ECOLOGICAS -----

- a) La realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el SAT mediante reglas de carácter general. (Anexo 13 de la RMF vigente) -----
- b) Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.-----



Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
AOSCRITO



47-2441

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente, la Asociación podrá realizar: -----

- I. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----
- II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- III. Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----
- IV. Conferir toda clase de mandatos. -----
- V. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----
- VI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----
- VII. La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. -----
- VIII. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejora de la calidad de vida a través del voluntariado. -----
- IX. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----
- X. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----
- XI. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. -----
- XII. La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, Veracruz, pudiendo establecer oficinas en otras entidades de la república mexicana. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la ASOCIACIÓN será, por noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura -----

ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación tendrá nacionalidad Mexicana y se regirá por las leyes mexicanas y en Particular por los presentes Estatutos. -----

Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la ASOCIACIÓN. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

47-2441

PATRIMONIO**ARTICULO SEXTO.**- El patrimonio de la ASOCIACIÓN se compondrá de: -----

A) - Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinaria o extraordinaria de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----

B) - Los donativos que reciba. -----

C) - De los apoyos o estímulos que reciba. -----

D) - Realización de rifas o sorteos. -----

E) - Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse. -----

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. **Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.** -----

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la ASOCIACIÓN figurará en el inventario y en los libros de contabilidad que deberán llevarse bajo el control del Consejero de Finanzas del Consejo Directivo. -----

ARTICULO OCTAVO.- El Consejero Representante del consejo directivo podrá crear los fondos de reserva que considere convenientes **para el mejor cumplimiento de su objeto social.** -----

ARTICULO NOVENO.- La formación del balance queda a cargo del CONSEJERO DE FINANZAS del Consejo Directivo, debiendo presentarlo a consideración del CONSEJO DIRECTIVO dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada año. -----

ARTICULO DECIMO.- El manejo de fondos y de las cuentas respectivas se llevarán con la firma del CONSEJERO REPRESENTANTE y el CONSEJERO DE FINANZAS -----

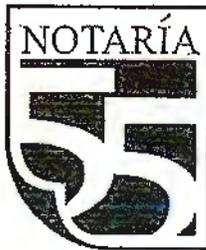
DEL LEMA, EMBLEMA, COLORES Y BANDERA**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- De los Emblemas: -----

El lema del grupo es "APRENDER PARA SER MEJORES" -----

Los Colores Distintivos de JUPV serán: naranja, negro y blanco. -----

El emblema de JUPV representa que los jóvenes somos una pieza importante en una sociedad y unión de diferentes ideas y conceptos; el emblema es una ficha de rompecabezas color naranja que representa la juventud y dinamismo, con una pleca del mismo color que nace de la parte inferior de la ficha sosteniendo las iniciales JUPV con las iniciales a.c. de tilde, todo en color negro o blanco según el fondo donde se coloque.-

Los colores del emblema son: naranja (PANTONE Orange 021 M), negro (PANTONE Process Black M) y blanco. PANTONE SolidMatte. -----



Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

5

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
ADSCRITO



47-2441

La bandera de la ASOCIACIÓN es un rectángulo de tela color blanco o negro en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema.

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Todos los asociados fundadores tendrán iguales derechos y obligaciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La asociación tendrá las siguientes clases de miembros: I - Asociados Fundadores, Asociados Juveniles (Activos o Pasivos) y Asociados Honorarios; Consejero Representante, Consejo Secretario, Consejero de Finanzas, Consejero de Recursos Humanos y Consejero de Proyectos, los anteriores son miembros del Consejo Directivo y solo pueden ocupar estos cargos los asociados fundadores; Coordinador General, Coordinador de Eventos Asistenciales, Coordinador de Eventos Ecológicos, Coordinador de Eventos Culturales y Coordinador de Eventos Educativos, los anteriores son miembros de la Coordinación Operativa y preferentemente pueden ocupar estos cargos los asociados juveniles.

II - Son ASOCIADOS FUNDADORES, aquellos que firmaran la presente Acta Constitutiva y cuyos nombres constan en la misma, dichos ASOCIADOS tendrán voz y voto en las decisiones de las Asambleas de Fundadores y Generales.

III - Son ASOCIADOS FUNDADORES ACTIVOS los que manifiesten su deseo de pertenecer a la ASOCIACIÓN activamente en las Asambleas de Fundadores y en la elección de los miembros de la COORDINACIÓN OPERATIVA. Los Asociados Fundadores pagarán su cuota anual establecida por el Consejo Directivo.

IV - Son ASOCIADOS JUVENILES ACTIVOS los que manifiesten su deseo de pertenecer a la ASOCIACIÓN activamente participando en todos los eventos que se realicen, tendrán voz y voto en las Asambleas Generales y en la elección de los miembros de la COORDINACIÓN OPERATIVA; los mayores de 18 años podrán ser elegidos para ocupar un puesto en la Coordinación Operativa. Pagarán las cuotas establecidas por el Consejo Directivo. Los Asociados Juveniles podrán cambiar a Asociados Fundadores al momento de cumplir 30 años y tener como mínimo 5 años de Asociado Activo, o en el caso de haber terminado su función como Coordinador General de la C.O.

V - Son ASOCIADOS FUNDADORES O JUVENILES PASIVOS los que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación, pero que por motivos de trabajo, estudios u otros no pueden participar de manera activa en ella, podrán acudir a las Asambleas y tendrán voz y voto para decisiones de actividades operativas, pero no para elecciones de Consejeros o Coordinadores, según sea el caso. Pagarán las cuotas establecidas por el Consejo Directivo.

VI - Son ASOCIADOS HONORARIOS los que por méritos relevantes sean objeto de tal distinción, por parte de la ASOCIACIÓN. Podrán asistir a la asamblea solo con voz.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Los ASOCIADOS FUNDADORES ACTIVOS al ser elegidos para ocupar un puesto en el Consejo Directivo, tendrán voz y voto en el CONSEJO DIRECTIVO.

47-2441

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La admisión de miembros está regida por la siguiente prevención: -----

UNICO - Para Ingresar a la Categoría de ASOCIADO JUVENIL, se requiere que el interesado llene y firme el formato de inscripción, indicando en este su tipo de participación (Activo o Pasivo); deberán ser mayores de 14 años; El Coordinador General podrá decidir y aceptar dichas proposiciones provisionalmente, para presentarlas a ratificar en el CONSEJO DIRECTIVO de los Asociados próximo.-----

----- **REQUISITOS** -----

- A) Ser de Nacionalidad Mexicana o Naturalizado.-----
- B) Presentar credencial de elector los mayores de 18 años (los menores de 18 años deben llevar una carta de autorización firmada por sus padres o tutores) -----
- C) Llenar y firmar el formato de inscripción.-----
- D) Firmar los acuerdos de la tesorería.-----
- E) Ser aprobado por el consejo directivo.-----
- F) Firmar carta compromiso en la coordinación de eventos donde manifiesta su voluntad de participar en las actividades que como miembro deberá cumplir.-----
- G) Fotografías para credencial y kardex (se le tomarán en la oficina).-----
- H) Pagar cuota de inscripción y anualidad acordada por el Consejo Directivo.-----

- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Son obligaciones y derechos de los miembros la Asociación: 1.- Acudir a las Asambleas (Activos).-----
- 2.- Ser electos para cargos o comisión de la Asociación (Activos).-----
 - 3.- Participar en todos los eventos organizados por la Asociación (Juveniles Activos).-----
 - 4.- Presentar a las Asambleas o al Coordinador General, las iniciativas, gestiones o trabajos que estimen pertinentes para la mejor realización del objeto social de la Asociación (Activos y Pasivos).-----
 - 5.- Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que sean establecidas por el Consejo Directivo (Activos y Pasivos).-----
 - 6.- Cumplir todas las obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y el Consejo Directivo (Activos y Pasivos en su caso).-----
 - 7.- Todos los socios deberán tener por lo menos un juego de uniformes para eventos y actividades de la asociación que los hará distinguirse de cualquier otra (Activos y Pasivos).-----
 - 8.- Todos los miembros deberán contar con su credencial vigente y con fotografía, de la asociación; que los acreditará como miembros y les dará los derechos que como tales cuentan (Activos y Pasivos).-----
 - 9.- Gozar de los beneficios que otorga la Asociación(Activos y Pasivos).-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los Asociados podrán ser excluidos temporal o definitivamente.-----

- A) - Por falta o incumplimiento a los preceptos aquí Consignados.-----
- B) - Por desarrollar alguna labor que perjudique el prestigio o sea contraria a los objetivos de esta Asociación.-----

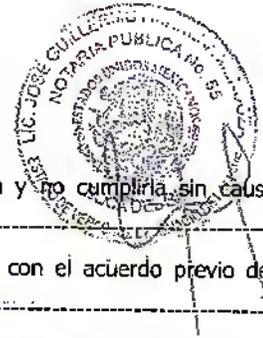


Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

7

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
ADSCRITO

47-2441



C) - Por hacerse cargo conscientemente de una comisión y no cumplirla sin causa justificada.-----

D) - Para proceder a la exclusión de algún Asociado será con el acuerdo previo del Consejo Directivo.-----

Si la Consejo Directivo no se ha reunido, la Coordinación Operativa suspenderá los derechos del miembro provisionalmente hasta que se reúna el Consejo y este los discuta.-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los Asociados podrán separarse de la Asociación dando aviso al Consejo Directivo con cinco días de anticipación y, por ende, perderán definitivamente sus derechos al haber social a favor de la misma ASOCIACIÓN.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los miembros tienen la obligación de dar aviso previo a la ASOCIACIÓN de todos los actos o hechos jurídicos que realicen, representando a la ASOCIACIÓN y utilizando la razón social de ella; y estos deben de estar de acuerdo a los planes y objetivos que sean realizados por el CONSEJO DIRECTIVO.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los ASOCIADOS están facultados para vigilar que las aportaciones se dediquen a los objetivos que inspiran a la ASOCIACIÓN, y con esta finalidad puedan examinar los libros de contabilidad y demás documentos análogos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La calidad de ASOCIADO es intransferible.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de fallecimiento de alguno de los Asociados, la Asociación continuara con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones (cuotas, etc.).-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comparecientes en este acto, independientemente de los cargos que se les confiere los cuales se mencionan más adelante, tendrán el carácter de ASOCIADOS FUNDADORES y como tales, podrán ocupar el cargo de CONSEJERO.-----

Consejero es aquel Asociado Fundador elegido en la Asamblea de Fundadores para ocupar un cargo en el Consejo Directivo; puede participar en las Asambleas con voz y voto.-----

Los Asociados Juveniles que presten sus servicios como Coordinador General, al final de su periodo de gestión será incluido como ASOCIADO FUNDADOR, el cual le dará la posibilidad de ser electos para un cargo en el Consejo Directivo como Consejero.-----

ASAMBLEA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas están divididas en dos: Asamblea de Fundadores, conformada por Asociados Fundadores y la Asamblea General conformada por Asociados Juveniles. El poder supremo de la organización reside en el CONSEJO DIRECTIVO, que será conformado por elección en la ASAMBLEA DE FUNDADORES que serán convocadas por el CONSEJERO REPRESENTANTE del Consejo Directivo cuantas veces sea necesario, en los términos que dicten estos estatutos.-----

47-2441

Las facultades de la **Asamblea de Fundadores** serán, entre otras: -----

I.- Aprobar el informe del Consejero Representante del Consejo Directivo sobre las actividades de la ASOCIACIÓN, durante el ejercicio inmediato anterior.-----

II.- Aprobar las cuentas y balances por el ejercicio social.-----

III.- Nombramiento, en su caso, del Consejo Directivo.-----

IV.- Tratará sobre el cambio del Consejo Directivo y de la Coordinación Operativa cuando se venza el periodo o cuando por alguna causa meritoria haya necesidad de tomar tal acuerdo.-----

V.- En la elección del Consejo Directivo, las resoluciones se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos emitidos, votarán todos los asociados fundadores registrados en el padrón. Ningún asociado podrá tener más de un voto. Las elecciones de cada cargo se realizarán de acuerdo al tiempo que se estipule por el Consejo Directivo.-----

VI.- Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los asociados previo registro de los mismos en fechas que se acuerden, además, y la lista de los candidatos a ser elegidos a dichos cargos, el que será puesto a exhibición de los asociados con 15 días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta 5 días antes de la fecha convocada.-----

VII.- Los candidatos a ser votados serán propuestos por los asociados o por ellos mismos en un tiempo de 20 días antes de la elección y ser ratificada tres días después por el candidato.-----

VIII.- Las candidaturas internas: las afiliadas y afiliados que cumplan con los requisitos legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes estatutos, y en las convocatorias respectivas podrán aspirar a ser candidatos a cargos en la asociación.-----

IX.- De la toma de protesta de los candidatos: -----

Para ser candidato de la agrupación se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en este estatuto, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria, la aceptación de las candidaturas implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la declaración de principios, y su plataforma electoral durante su campaña con propuestas benéficas para la asociación, y dependiendo del cargo al que se vaya a elegir; con un tiempo de 10 días de campaña interna.-----

X.- Tratará sobre la disolución anticipada de la ASOCIACIÓN, en su caso, o sobre su prorroga por más tiempo del fijado en este instrumento.-----

Las facultades de la **Asamblea General** serán, entre otras: -----

I.- Tratará sobre el cambio de la Coordinación Operativa cuando se venza el periodo.-----

II.- En la elección de la Coordinación Operativa, las resoluciones se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos emitidos, votarán todos los asociados juveniles en el padrón; en caso de no haber una resolución, el voto de definición será emitido por el Consejo Directivo. Ningún asociado podrá tener más de un voto. Las elecciones de cada cargo se realizarán de acuerdo al tiempo que se estipule por el Consejo Directivo.-----

III.- Cuando se convoquen comicios o asambleas generales en las que deban realizarse



Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
ADSCRITO

47-2441



9



elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los asociados, previo registro de los mismos en fechas que se acuerden, además, de la lista de los candidatos a ser elegidos a dichos cargos, el que será puesto a exhibición de los asociados con 15 días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta 5 días antes de la fecha convocada.-----

IV.- Los candidatos a ser votados serán propuestos por los asociados o por ellos mismos en un tiempo de 20 días antes de la elección y ser ratificada tres días después por el candidato.-----

V.- Las candidaturas internas: las afiliadas y afiliados que cumplan con los requisitos legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes estatutos, y en las convocatorias respectivas podrán aspirar a ser candidatos a cargos en la asociación.-----

VI.- De la toma de protesta de los candidatos: -----
Para ser candidato de la agrupación se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en este estatuto, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria, la aceptación de las candidaturas implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la declaración de principios, y su plataforma electoral durante su campaña con propuestas benéficas para la asociación, y dependiendo del cargo al que se vaya a elegir; con un tiempo de 10 días de campaña interna.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por medio de comunicación directa, por la Secretaría del Consejo Directivo, con una semana de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, como mínimo. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cada ASOCIADO gozará de un voto en las Asambleas.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las convocatorias deberán contener el Orden del Día y la mayor parte del uso del tiempo de asamblea será destinada a los puntos referidos en la orden del día.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para que una Asamblea quede debidamente instalada, será necesario la concurrencia de un mínimo de cincuenta por ciento más uno de asociados activos registrados en la lista.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- Las Asambleas serán Presididas por el Consejero Representante o el Coordinador General, según sea el caso; a falta de él, por el Secretario o la persona que designe el Consejo Directivo. También designará a dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y se cerciorará de la existencia del quórum estatutario. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las decisiones de las asambleas se tomarán por el voto de la mayoría ordinaria de los asociados presentes.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los acuerdos tomados por la Asamblea serán válidos y obligatorios aún para los asociados ausentes o inconformes.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Cuando no se pueda celebrar una Asamblea por falta de quórum establecido en el Artículo Vigésimo Octavo, se citará nuevamente a los asociados por medio de una segunda convocatoria, siguiendo los lineamientos

47-2441

establecidos para convocatoria. Los acuerdos tomados en esta segunda convocatoria tendrán plena validez. Esta circunstancia se consignará en la convocatoria respectiva.--

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las Votaciones en las asambleas serán económicas, a menos que se acuerde por mayoría que sean nominales, en cuyo caso, se recibirá por conducto de los escrutadores. La elección del Consejo Directivo y Coordinación operativa se hará en votación nominal.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Cuando no pudieren celebrarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día, en la fecha para la cual fue convocada la asamblea, esta podrá suspenderse y reanudarse en la fecha y hora que se acuerde en esta asamblea sin necesidad de nueva convocatoria.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De toda asamblea se levantará acta que será firmada por el Consejero Representante y el Consejero Secretario o el Coordinador General y los escrutadores, según sea el caso. Se integrará así mismo un expediente con una copia del acta, la lista de asistencia certificada por los escrutadores, los informes y demás documentos con que se hubiere dado cuenta.-----

----- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** -----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La dirección estará a Cargo de un Consejo Directivo el cual para dirigirlo y representar a la ASOCIACIÓN, serán preferidos los Asociados Fundadores Activos, quienes podrán ejercer sus facultades de manera conjunta, el cargo es vitalicio. Sin embargo, podrán ser relevados de su puesto al cometer alguna falta que vaya en contra de los principios y estatutos de esta asociación. Para elegir al nuevo integrante, los integrantes del consejo propondrán candidatos y se elegirá mediante votación del consejo.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El **CONSEJO DIRECTIVO** de la ASOCIACIÓN estará formado por un Consejero Representante, un Consejero Secretario, un Consejero de Finanzas, un Consejero de Recursos Humanos y un Consejero de Proyectos. Dicho CONSEJO se reunirá en la fecha lugar y hora, que los miembros del Consejo decidan y tendrá las siguientes facultades.-----

- I.- Admisión y suspensión de derechos provisionales o permanentes de asociados.-----
- II.- Nombrará las comisiones que se les darán a los asociados que deberán representar a la ASOCIACION ante algún Organismo similar o para algún evento oficial.-----
- III.- Tratará sobre la revocación de los nombramientos hechos.-----
- IV.- Nombrar comisiones, empleados y personal que desempeñen los trabajos a que se dedique la ASOCIACIÓN y conferir poderes en representación de la misma, dentro de la órbita de sus facultades en cualquier género de asuntos.-----
- V.- Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.-----
- VI.- Ejercer la administración de la Asociación.-----
- VII.- Convocar a asambleas.-----



Lic. José Guillermo
Herrera Mendoza
TITULAR

11

Lic. Jorge Monreal
Montes de Oca
ADSCRITO



47-2441



VIII.- Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los asociados.

IX.- Presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida.

X.- Analizar, aprobar y supervisar los proyectos y actividades que desempeñe la Coordinación Operativa.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- EL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, tendrá las facultades que a continuación se precisan:

A) -**FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE**, concordante del numeral dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo de leyes para el Distrito Federal, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos veinte del invocado Código Civil de esta entidad y su correspondiente el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil para el Distrito Federal.

B) - Obtener donativos y autorizar a otras personas para que los obtenga y otorgar, suscribir, endosar, garantizar y negociar títulos de crédito de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, especialmente en los términos del Artículo Noveno de dicha Ley.

C) - Conferir poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, así como para delegar la autorización para conferir determinados poderes y revocar los mismos o para la ejecución de actos determinados.

D) - Pedir amparo, tramitarlo o desistirse del mismo, presentar denuncias y querrelas y otorgar poderes especiales para todos los procedimientos penales; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales, de los Estados y de los Municipios, incluyendo los procedimientos de carácter laboral; Y presentar toda clase de avisos, denuncias o liquidaciones fiscales, promoviendo todos los recursos y defensas que las mismas leyes fiscales determinen.

E) - Para señalar, en su caso, la persona o personas que lleven la firma social, señalando el alcance de esa facultad.

ARTICULO CUADRAGESIMO- El CONSEJO DIRECTIVO junto con la Coordinación Operativa, elaborará para cada año, un plan de trabajo, el cual se irá realizando y evaluando a lo largo de las reuniones mensuales.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO - El Consejero Representante junto con el Consejero de Finanzas del CONSEJO DIRECTIVO tendrá a su cargo la gestión de los Negocios de la Asociación y por lo tanto tendrán la Representación de la misma, llevando la firma social por lo que enunciativa y no limitativamente queda Investido de las siguientes facultades:

a) - Atender asuntos de la ASOCIACIÓN.